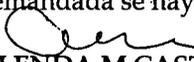




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, tres (13) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho, del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2019 - 200-00, donde obra como demandante el señor CRUZ BUANERGES MORENO ARANGO y en contra la señora LUZ NIEVES BARRERA PEREZ, INFORMANDO: que la parte demandante allegó prueba de guía de notificación donde la misma indica "NO RESIDE CABIO DE DOMICILIO", por lo que solicita emplazamiento al demandado de conformidad con el art. 10 de la ley 806 de 2020. Una vez autorizada la publicación del emplazamiento mediante auto, se realizó mediante la aplicación SIGLO XXI en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento al artículo 108 incisos 4,5,6 del C.G.P, y el decreto legislativo 806 de 2020, sin que a la fecha la demandada se haya notificado del auto admisorio. Sírvase proveer.


GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, Guainía, treinta (17) noviembre de dos mil veinte (2020).

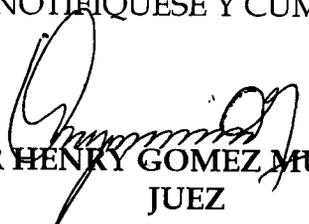
Visto el informe secretarial que antecede y dado que el demandado señor **LUZ NIEVES BARRERA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.20.971.449, a la fecha no se ha notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2019 - 00200-00. Una vez, surtido el emplazamiento conforme a lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P., y en atención al decreto legislativo 806 de 4 junio de 2020, se procederá a hacer la designación del Curador Ad-Litem del demandado, a la doctora **CAROL YESENIA CHAVARRO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.712.991, y T.P. No. 289.289 del C. S. J., conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 y SS del C.G.P. En consecuencia, el designado deberá informar de su aceptación vía email, conforme al decreto 806 de 2020; haciéndosele saber, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto,

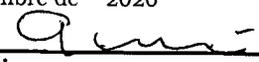
RESUELVE:

Nómbrese a la doctora CAROL YESSERIA CHAVARRO DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.712.991, y T.P. No. 289.289 del C. S. J, residente en esta ciudad y quien puede ser ubicada a través del correo electrónico caroldiazchavarro@gmail.com para que actúe como curador ad litem dentro del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 73** Hoy **18** de noviembre de 2020


Secretaria